

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada por la señora LAURA CAMILA BONILLA PINZÓN (índice 023), en la que solicita la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago en el presente asunto, verificado el plenario, se evidencia que según la comunicación allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (índice 020), a partir de la nómina de noviembre de 2022, se procedió a grabar la novedad de embargo ejecutivo por los periodos dejados de cancelar de los meses de enero a septiembre de 2021 y por los valores pendientes por incremento del año 2022, para un valor total adeudado durante dichos periodos de \$3.381.530,00, por lo que en consecuencia, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales visible a índice 026 del plenario.

2. Así las cosas, se AUTORIZA la entrega a la señora LAURA CAMILA BONILLA PINZÓN de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia que se encuentran pendiente de pago.

Lo anterior, como quiera que dichos dineros corresponden a las cuotas alimentarias adeudadas para los periodos dejados de cancelar de los meses de enero a septiembre de 2021 (\$3.214.782,00) y por los valores pendientes por incremento del año 2022 (\$166.748,00); por lo que, los depósitos judiciales que en lo sucesivo sean descontados por COLPENSIONES de manera adicional al pago de la cuota de alimentos mensual fijada en este asunto, deben pagarse a la alimentaria, hasta completar el valor adeudado para un total de \$3.381.530,00. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 de 27/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d8de3c4325788ba9783a4e27f962890d7806449a54168514e0ce9988bc379b**
Documento generado en 24/02/2023 01:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>